



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00164**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: En atención a lo establecido en el numeral 4º del Artículo 82 del C.G.P., de las pretensiones de la demanda deberá excluir las consideraciones jurídicas allí en listadas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 6º artículo 82 del C.G.P., deberá enlistar las pruebas aportadas, pues allí nada se indicó sobre la matrícula inmobiliaria allegada.

Asimismo, deberá relacionar todos los parientes (paternos y maternos) que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en armonía con el 395 del Código General del P., de quienes se aportara su nombre completo, dirección, correo electrónico y parentesco. De lo contrario deberá declararse bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de éstos y su consecuente emplazamiento.

Finalmente, deberá aportar el impuesto predial de bien inmueble sobre el cuál solicita la práctica de medida cautelar.

TERCERO: En atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá aportar las evidencias que

den cuenta del cruce de información con el demandado vía correo electrónico.

CUARTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dc29dde7b248586e4e4219811d01e835024d38b20f891b34c3162
3020f3f7af**

Documento generado en 14/05/2022 12:04:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>